Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WjpQ/bLrNSAqQeXGKy2+
Firmado por Jefe de Sección de Instalaciones Deportivas OLALLO FERNANDEZ el 22/11/2023 11:28:21
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3

Ciudad Real
CONCEJALÍA DE DEPORTES

Ciudad Real Deporte

PLIEGO DE PREESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESPACIOS DE HOSTELERÍA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PEDANÍA DE VALVERDE.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la concesión para la prestación de los servicios de hostelería en el bar de la piscina municipal de la pedanía de Valverde gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes.

Son objeto de concesión la siguiente instalación:

- Bar piscina verano anejo Valverde Con las siguientes características:
  - Bar: 6 m^2.
  - Terraza piscina: 70 m^2. Capacidad: 20 veladores

En la "Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública para Terrazas y otros Elementos", se hace constar en su Artículo 2. 2., como definición de velador: una mesa para cuatro sillas, cuya ocupación será de 2,89 m^2. Se toma como referencia, dando más espacio, 4 m^2, para cada velador.

2º.- CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

- Periodo: 2 años
- Prorrogas: Una vez trascurrido el plazo inicial, la concesión podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de 8 años (incluidos los dos iniciales), previa autorización. La decisión de no prorrogar el contrato por una de las partes, deberá ser comunicada a la otra de forma fehaciente al menos un mes antes desde la finalización de la concesión o de alguna de las prórrogas.
- Criterios de adjudicación:
  - Canon anual: mínimo 1.200 €/año. Mejorable al alza.
- La concesión lleva aparejada la autorización para la colocación de terraza en aquellas instalaciones en las que se prevea la misma, previa obtención a su costa de las licencias o permisos que fueran necesarios.
- La concesión se realiza a riesgo y ventura del concesionario.
- La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- No se permite la subrogación.

3º.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

a) Acondicionamiento de las instalaciones para el desarrollo de la hostelería conforme a la normativa vigente y previa obtención, a su costa, de las licencias o permisos que fueran necesarios.
b) Para el acondicionamiento de las instalaciones podrá realizar las obras que considere necesarias, previa autorización expresa y escrita del Patronato Municipal de Deportes, y previa obtención de los permisos, licencias y autorizaciones que fueran necesarias.
c) Mantendrá las instalaciones ocupadas en perfecto estado de conservación, y en adecuadas condiciones de limpieza y salubridad.
d) El concesionario se compromete a utilizar el bien según su naturaleza, y entregarlo en el estado en el que lo recibe.
e) Deberá dotar, en el plazo máximo de un mes desde la comunicación de la concesión, de los útiles y enseres necesarios para la prestación del servicio, tales como: cubertería, mantelería, cafeteras, frigoríficos, menaje, máquinas de bebidas, etc. Así mismo está obligado a la reposición de los útiles, enseres y mobiliario, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y limpieza.
f) Deberá instalar mesas, sillas, sombrillas y toldos, todo ello, en el plazo máximo de un mes a partir de la comunicación de la concesión, y en consonancia estética con el conjunto del recinto, en los lugares necesarios y bajo la autorización del Jefe de Sección de Instalaciones.
g) Disponer del personal necesario para la atención al público, uniformado debidamente y exigiendo la debida atención con el público.
h) Todo el personal vinculado al servicio que se contrate dependerá exclusivamente del adjudicatario hasta el vencimiento de la relación laboral y tendrá todos los deberes inherentes a su calidad de patrono, siendo responsable del exacto cumplimiento de cuantas normas rigen la legislación laboral y de Seguridad Social. Este personal no mantendrá ningún tipo de dependencia, relación laboral o ninguna otra, con el patronato municipal de deportes
i) Hacer uso de los accesos que le sean indicados, tanto para el personal como para los proveedores, así como respetar las zonas delimitadas para carga y descarga.
j) Deberá proveerse de contenedores de basura suficientes y colocarlos en el exterior de la instalación para su recogida por los servicios de limpieza.
k) Deberá atender, en todo momento, las indicaciones del Jefe de Sección de Instalaciones, del Encargado o el Director-Gerente.
l) El concesionario está obligado a asumir los gastos de conservación y mantenimiento.
m) El concesionario asume la responsabilidad derivada de la ocupación, debiendo formalizar la correspondiente póliza de responsabilidad civil.
n) Existirán a disposición de los usuarios del bar-cafetería “hojas de reclamaciones”, de cuya existencia se dará información al público con carácter visible y permanentemente.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WjpQ/bLrNSAqQeXGKy2+
Firmado por Jefe de Sección de Instalaciones Deportivas OLALLO FERNANDEZ el 22/11/2023 11:28:21
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3

o) Disponer del personal necesario para la atención al público, uniformado debidamente y exigiendo la debida atención con el público.
p) Todo el personal vinculado al servicio que se contrate dependerá exclusivamente del adjudicatario hasta el vencimiento de la relación laboral y tendrá todos los deberes inherentes a su calidad de patrono, siendo responsable del exacto cumplimiento de cuantas normas rigen la legislación laboral y de Seguridad Social. Este personal no mantendrá ningún tipo de dependencia, relación laboral o ninguna otra, con el patronato municipal de deportes
q) Hacer uso de los accesos que le sean indicados, tanto para el personal como para los proveedores, así como respetar las zonas delimitadas para carga y descarga.
r) Deberá proveerse de contenedores de basura suficientes y colocarlos en el exterior de la instalación para su recogida por los servicios de limpieza.

4º DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

a) Utilizar y explotar el servicio de bar durante la concesión, recibiendo directamente de los usuarios el precio de los servicios efectuados.
b) Cuando así lo permitan las circunstancias climatológicas podrá abrir las terrazas habilitadas al efecto, siguiendo la normativa municipal vigente, y cumpliendo con las obligaciones indicadas.

5º.- OTRAS CONDICIONES.

a) El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho a exigir la apertura de las instalaciones objeto de la concesión en momentos o periodos puntuales.
b) El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho para inspeccionar los bienes objeto de concesión, a fin de garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la concesión.

7º.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.7 j) se hace constar que la concesión se extinguirá por las causas previstas en el art. 100 de la LPAP, y además por el incumplimiento de las obligaciones o de las condiciones por parte del concesionario.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WjpQ/bLrNSAqQeXGKy2+
Firmado por Jefe de Sección de Instalaciones Deportivas OLALLO FERNANDEZ el 22/11/2023 11:28:21
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3